



desempeñados cuarenta y cinco. Visto y visto en virtud
 de cédula acordada en el Sr. D. Esteban Manuel de Guadalupe
 Presidente D. Manuel Vicente de Guadalupe D. José María
 D. Darman Caballero, D. Diego Moreno Cortés, D. Juan María,
 D. Diego Juan, Manuel y Mejores, y D. Juan Manuel de San
 vic. Jnd. de los del Ayuntamiento Court de la misma que han
 concurrido, se trata y acordó lo siguiente

Se hizo la aprobación del Sr. Jefe de la abasto de granos
 correspondiente al presente año con la prebención Regrada a la
 mayor brevedad se manifiesta el medio que en oficio con
 posesión p.^a hacen efectivos los Sr. de igual y de
 que constituyen la venta de dicho abasto, y entendiéndose
 en el mes de agosto con la compra en el remate de Pedro Jui
 ras p.^a que otorga la correspondiente fianza a las necesi-
 das del abasto hasta en cantidad de diez mil y quinien-
 tas reales en este término y jurisdicción, y en cuanto
 a la indicada prebención que se ha de dar a aprobación
 se contenta al Sr. Jefe de la abasto que el mes de agosto de este año
 tanto adopta p.^a hacen efectivos los Sr. de la
 venta que nos se comprometen en el remate, y de que
 se reparta al vendador en el mismo que comprende ex-
 traordinaria en otros años en que el remate a
 sido igual, por no ofrecer garantía la adm.ⁿ de dichos
 derechos

Se hizo en su mismo la resolución del Sr. Jefe de la abasto
 al remate del abasto de vino p.^a este mismo año en
 conformidad al dictamen de las oficinas de voto

